

res boda Villa de Híjar, y Ramona de Yzquierdo, natural de Oquendo, a quienes advertid  
presentesco espíritual y demás obligaciones, q. contrapago, y por sea verdad firmo =  
comendado: Mañana de este dia: Dalgas onzas del primer Reg. uno, tambien valga.

D<sup>n</sup> José Gomez - Marañon

Ramón de  
Barra y Otaola

dia veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno certifico yo el impa-  
crito beneficiado y cosa dela Iglesia Matriz San Juan de Molinaa y sus Arenas,  
q. radican en este Valle de Godeluela, haber bautizado solememente en men-  
cionada Matriz, e impuesto el Santo Oleo y Chrismo a Un Niño, q. segun declaro  
se Padre, habia nacido de cuatro a cinco dela tarde del dia antecedente, a  
quien puse por nombre Roman Ramon: El hijo legítimo de José de Barra  
natural de Llodio, y de Josefa de Otaola, natural de Yeromo, y Residentes ambos en este  
Valle de Godeluela. Abuelos paternos Pedro de Barra, natural de Oquendo, y Francis-  
ca de Galindez natural de este de Godeluela. Maternos Andrez de Otaola, natural  
de Yeromo, y Josefa de Virguero, natural de Oquendo. Fueron padrinos, Felix de Yrus  
natural de Guernes, y Ramona dela Torre, de la misma Naturaleza, quienes queda-  
ron instruidos del presentesco espíritual y demás obligaciones, q. contrapago, y  
por sea verdad firmo:

D<sup>n</sup> José Gomez - Marañon